



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 300-0329 DE 2021
(23 JUN. 2021)

Página 1 de 4

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, SE ADOPTA LA DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 04 de 2021, JUNTO CON EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 777 DEL 02 DE JUNIO DEL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, Ley 909 de 1994, el artículo 51 del Acuerdo CVC AC No. 03 de marzo 26 de 2010, en concordancia con el Acuerdo CVC CD No. 072 de octubre 27 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que se debe dar aplicación al artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, el cual sostiene, entre otros aspectos, que: “(...) *Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad (...)*”, así como el artículo 95 ibidem, que en el numeral 2° dispone que es deber de la persona y el ciudadano “(...) 2. *Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas (...)*”

Que la Ley 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud, dispone en su artículo 5° que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo de ese derecho, como uno de los elementos esenciales del Estado Social de Derecho, y en su artículo 10 ibidem, enuncia como deberes de las personas los de “*propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad*” y de “*actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas*”.

Que la Ley 9 de 1979 destaca en su Título VII que corresponde al Estado como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades y en su artículo 598 ibidem, establece que: “(...) *Toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes (...)*”.

Que mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la Emergencia Sanitaria en el país tras la clasificación del COVID-19 como Pandemia, por parte de la Organización Mundial de la Salud, la cual ha sido prorrogada mediante diferentes Resoluciones y la última es la No. 738 del 26/05/2021, que la estableció hasta agosto 31 de 2021.

Que mediante el Decreto Legislativo 539 del 13 de abril de 2020 se estableció que durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID19, el Ministerio de Salud y Protección Social será la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Que así mismo, se determinó en el precitado Decreto Legislativo 539 del 13 de abril de 2020 que durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, los



RESOLUCIÓN 0100 No. 300-0329 DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, SE ADOPTA LA DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 04 de 2021, JUNTO CON EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 777 DEL 02 DE JUNIO DEL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

gobernadores, alcaldes y demás autoridades, estarán sujetos a los protocolos que sobre bioseguridad expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que mediante Decreto No. 580 de mayo 31 de 2021, el Gobierno Nacional reguló la fase Aislamiento Selectivo, Distanciamiento individual Responsable y Reactivación Económica Segura y adoptó las medidas para la reactivación progresiva de las actividades económicas, sociales y del Estado y determinó que, bajo el nuevo panorama de la pandemia, el Ministerio de Salud y Protección Social debe establecer los criterios para la apertura gradual y las condiciones que permitan el desarrollo de tales actividades.

Que en consecuencia con el considerando anterior, con el fin de reactivar las actividades de todos los sectores donde se desarrolla la vida cotidiana de la población colombiana, y en particular, para los Servidores Públicos del Nivel Ejecutivo del Estado, aplicable a todos los demás niveles que lo deseen adoptar, el Presidente de la República expidió la Directiva Presidencial No. 04 de Junio 09 de 2021 donde INSTA AL RETORNO DE LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES, bajo normas de autocuidado y adoptar la actualización del protocolo general de bioseguridad que debe ser implementado y adoptado por todas las personas, actividades económicas, sociales, culturales y todos los sectores de la Administración, a fin de propiciar el retorno gradual y progresivo a todas las actividades, bajo la Dirección del Ministerio de Salud y Protección Social; el cual en uso de sus facultades expidió la Resolución No. 777 de Junio 02 de 2021 que precisamente define los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del estado y adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de las mismas; definiendo los diferentes actores y mediciones que serán tenidas en cuenta para este nuevo propósito nacional.

Que desde inicios de la Declaratoria de Pandemia Covid-19, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, ha adoptado diferentes medidas temporales y/o transitorias, entre otras, como la Resolución 0100 No. 300 - 0317 del 29 de mayo de 2020, que acogió lo establecido en la Directiva Presidencial No 03 del 22 de mayo del 2020, sobre trabajo en casa de sus servidores públicos, mediante jornada laboral flexible, dadas las condiciones de salubridad que impuso el Covid-19.

Que siguiendo en la misma línea de implementar las instrucciones de las Autoridades Nacionales, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, adopto temporalmente mediante resolución 0100 No. 300 - 0516 del 31 de agosto de 2020, el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, que trata el Decreto No. 1168 del 25/08/2020 expedido por el Gobierno Nacional, **con la finalidad implementar la gradualidad y progresividad del retorno al trabajo presencial** y dar cumplimiento a algunas medidas del referido decreto nacional, que estableció: “(...) Artículo 8. Teletrabajo y trabajo en casa. Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares. (...)” y para ello, retorno al horario laboral de la Corporación CVC desde septiembre de 2020, para un servicio al público de lunes a viernes entre las 08:00 a



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 4

RESOLUCIÓN 0100 No. 300-0329 DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, SE ADOPTA LA DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 04 de 2021, JUNTO CON EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 777 DEL 02 DE JUNIO DEL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

12:30 horas y de 13:30 a 17:30 horas, cumpliendo durante la jornada laboral con una ocupación del 30% de sus servidores públicos, por lo que se podía alternar presencialidad con virtualidad, según coordinación que realizará el superior jerárquico de cada Dependencia, siempre garantizando la prestación del servicio público a cargo de la Corporación CVC en toda su jurisdicción.

Que la jurisdicción de competencia de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca “CVC”, es todo el territorio físico del Departamento del Valle del Cauca y por ello se cuenta con Direcciones Territoriales, que agrupan diferentes Municipalidades y que deberán contar con los indicadores IREM que se presente en cada uno de ellos, como criterio de la aplicación de las medidas que se deban aplicar.

En mérito de todo lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca “CVC” adopta las directrices impartidas en la Directiva Presidencial No. 04 de abril 09 de 2021 y se adapta al cumplimiento de las medidas de bioseguridad, dentro de los parámetros y condiciones definidos en la Resolución No. 777 del 2021 y su anexo técnico, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en lo que corresponde al sector del medio ambiente

ARTICULO SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca “CVC” no obstante de la adopción de protocolos de bioseguridad conforme al artículo anterior, lo adapta en el denominado “anexo técnico de protocolo de bioseguridad CVC”; el cual hará parte integral de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: A partir de la expedición del presente acto se retornará a la Presencialidad en el cumplimiento de las funciones misionales e institucionales y de los objetos contractuales, este último cuando sea del caso, en la prestación de los servicios a cargo de la Entidad, desarrollando las labores de manera presencial en el horario de Lunes a Viernes entre las 08:00 a las 12:30 y de las 13:30 a 17:30 horas.

ARTICULO CUARTO: No obstante el retorno a la Presencialidad, conforme al artículo anterior, la Secretaría General, los Directores de Área, Directores Territoriales y Jefes Oficinas, deberán garantizar, coordinar y programar la prestación de los servicios presenciales, para que no se presente afectación del servicio a cargo de la Entidad y deberán informar a la Dirección Administrativa del Talento Humano, la relación del personal de planta que por aplicación a restricciones médicas, comorbilidades y/o aplicación de los Protocolos de Bioseguridad, que tiene establecidos la Entidad y los recomendados por el anexo técnico de la Resolución No. 777 del 02 de junio de 2021, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, se deban aplicar con horarios flexibles, trabajo en casa o cualquier otra determinación o medida en la prestación del servicio, por parte de los servidores públicos y colaboradores de prestación de servicios de la Corporación CVC.



RESOLUCIÓN 0100 No. 300-0329 DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, SE ADOPTA LA DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 04 de 2021, JUNTO CON EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 777 DEL 02 DE JUNIO DEL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.


ARTICULO QUINTO: La vigilancia y cumplimiento de las disposiciones de los anexos técnicos de protocolos de seguridad estará a cargo de la Dirección Administrativa y del Talento Humano y su Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, en coordinación con el Director de cada una de las Direcciones Territoriales. **PARÁGRAFO:** La vigilancia, coordinación y el control de aplicar horarios flexibles, trabajo en casa o cualquier otra determinación o medida en la prestación del servicio, según el horario establecido en la presente resolución, corresponderá a la Secretaría General, los Directores de Área, Directores Territoriales y Jefes Oficinas, quienes deberán reportarlo a la Dirección Administrativa y del Talento Humano, para efectos de coordinación y reportes con la ARL

ARTICULO SEXTO: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA”, remítase copia del presente acto administrativo al Consejo de Estado, dentro de las 48 horas siguientes a su expedición, para el respectivo control de legalidad, al correo electrónico: secgeneral@conseioestado.ramajudicial.gov.co

ARTICULO SEPTIMO: Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, contra ella no proceden recursos en sede administrativa y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las resoluciones: 0100 No. 300-0302 del 20 de mayo de 2020; 0100 No. 300-0317 del 29 de mayo de 2020; 0100 No. 300-0319 del 01 de junio de 2020, y 0100 No. 300-0516 del 31 de agosto de 2020.

PUBLIQUESE EN LA WEB, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 23 JUN, 2021


MARCO ANTONIO SUAREZ GUTIERREZ
Director General

Proyecto: Jhon Jairo Barrientos - Profesional Contratista del Grupo de Talento Humano.

Reviso: Norelba Álvarez Gutiérrez - Profesional Especializada P20 - Coordinadora Grupo Seguridad y Salud en el Trabajo

Julio Eduardo Lopez Vargas - Profesional Especializado P20 - Coordinador Grupo de Relaciones Laborales

Jairo España Mosquera - Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)

Oscar Marino García Gómez - Asesor de Dirección General

Claudia Janneth Sandoval Piñeros - Abogada Contristas - Dirección General

Aprobó: Luz Marina Lagarejo Hinestroza - Directora Administrativa y del Talento Humano.

ANEXO TECNICO PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD CVC

RESOLUCION 0100 No. 300 - 0329 DE 2021

1. OBJETIVO

Conforme a la adopción de la Resolución No. 777 del 02/06/2021 y su anexo técnico, emanada del Ministerio de Salud y Prosperidad Social, se estará a los criterios y condiciones en ella definidos; y en el presente documento se incorpora las medidas generales de autocuidado y de bioseguridad en el marco de la pandemia causada por el coronavirus COVID-19, adaptadas en el desarrollo de las actividades de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, con el propósito de disminuir el riesgo de transmisión del virus.

2. DEFINICIONES

- 2.1. Aislamiento: separación de una persona o grupo de personas que se sabe o se cree que están infectadas con una enfermedad transmisible y potencialmente infecciosa de aquellos que no están infectados, para prevenir la propagación de COVID-19. El aislamiento para fines de salud pública puede ser voluntario u obligado por orden de la autoridad sanitaria
- 2.2. Aislamiento respiratorio: se aplica cuando se prevé la presencia de gotas de origen respiratorio con bajo rango de difusión (hasta 1 metro).
- 2.3. Aislamiento por gotas: se refiere a las medidas para controlar las infecciones por virus respiratorios y otros agentes transmitidos por gotas (> 5 micras) impulsadas a corta distancia a través del aire y que pueden ingresar a través de los ojos, la mucosa nasal, la boca o la piel no intacta de la persona que está en contacto con el paciente.
- 2.4. Aislamiento por contacto: se refiere a las medidas para controlar el contacto directo cuando se produce en el traspaso de sangre o fluidos corporales desde un paciente hacia otro individuo susceptible. El contacto puede hacerse en piel, mucosas o lesiones, así mismo por inóculos directos a torrente sanguíneo, e indirecto cuando el huésped susceptible entra en contacto con el microorganismo infectante a través de un intermediario inanimado (ropas, fómites, superficies de la habitación) o animado (personal de salud, otro paciente) que estuvo inicialmente en contacto con ese microorganismo. En este caso se utiliza bata desechable anti fluidos o traje de polietileno, este último para alto riesgo biológico.
- 2.5. Asepsia: ausencia de microorganismos que pueden causar enfermedad. Este concepto incluye la preparación del equipo, la instrumentación y el cambio de operaciones mediante los mecanismos de esterilización y desinfección.
- 2.6. Autocuidado: según la definición de la Organización Mundial de la Salud, "el autocuidado comprende todo lo que hacemos por nosotros mismos para establecer y mantener la salud, prevenir y manejar la enfermedad". (OMS, 1998). En el contexto de la Ley Estatutaria de Salud, el primer deber de la persona con el servicio de salud es "propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad" El autocuidado comprende las capacidades, decisiones y acciones que el individuo toma para proteger su salud la de su familia, aplicando prácticas como el autoaislamiento, monitoreo de signos vitales como la temperatura, oximetría, tensión arterial.

ANEXO TECNICO PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD CVC

RESOLUCION 0100 No. 300 – DE 2021

- 2.7. Aglomeración: Se entiende por aglomeración toda concurrencia de personas en espacios cerrados y abiertos en los cuales no se pueda guardar el distanciamiento físico de mínimo 1 metro entre persona y persona. También se considera que existe aglomeración cuando la disposición arquitectónica del espacio y la distribución de muebles y enseres dificulte o impida dicho distanciamiento.
- 2.8. Bioseguridad: conjunto de medidas preventivas que tienen por objeto eliminar o minimizar el factor de riesgo biológico que pueda llegar a afectar la salud, el medio ambiente o la vida de las personas, asegurando que el desarrollo o producto final de dichos procedimientos no atenten contra la salud y seguridad de los trabajadores.
- 2.9. Cohorte de pacientes: agrupación de los pacientes que están colonizados o infectados con un mismo microorganismo, para limitar su atención a un área única y evitar el contacto con otros pacientes. Las cohortes se crean de acuerdo con la confirmación diagnóstica (clínica o microbiológica), criterios epidemiológicos y el modo de transmisión del agente infeccioso. Se prefiere evitar colocar pacientes severamente inmunodeprimidos en habitaciones con otros pacientes. Los estudios de modelado matemático soportan la fuerza de las cohortes en el control de brotes.
- 2.10. COVID-19: nueva enfermedad causada por un nuevo coronavirus El nombre de la enfermedad se escogió siguiendo las mejores prácticas establecidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para asignar nombres a nuevas enfermedades infecciosas en seres humanos.
- 2.11. Clientes o usuarios: toda persona natural o jurídica, entidad e institución, que use o consuma bienes y servicios.
- 2.12. Desinfección: es la destrucción de microorganismos de una superficie por medio de agentes químicos o físicos.
- 2.13. Desinfectante: es un germicida que inactiva prácticamente todos los microorganismos patógenos reconocidos, pero no necesariamente todas las formas de vida microbiana, ejemplo esporas. Este término se aplica solo a objetos inanimados.
- 2.14. Estrategia de Cohorte o burbuja para servicios de educación inicial y en establecimientos educativos: se refiere a la estrategia de identificar y conformar grupos fijos de niños, niñas y adolescentes que permanezcan juntos a lo largo del día, manteniendo el distanciamiento físico.
- 2.15. Eventos públicos y privados: congregación planeada de personas, reunidas en un lugar con la capacidad o infraestructura para ese fin, con el objetivo de participar en actividades reguladas en su propósito, tiempo, contenido y condiciones de ingreso y salida, bajo la responsabilidad de una organización que aplica medidas de bioseguridad, con el control y soporte necesario para su realización y bajo el permiso y supervisión de entidades u organismos con jurisdicción sobre ella.

ANEXO TECNICO PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD CVC

RESOLUCION 0100 No. 300 – 0329 DE 2021

- 2.16. Hipoclorito: es un grupo de desinfectantes que se encuentra entre los más comúnmente utilizados que tienen un efecto rápido sobre una gran variedad de microorganismos. Son los más apropiados para la desinfección general. Como este grupo de desinfectantes corroe los metales y produce además efectos decolorantes, es necesario enjuagar lo antes posible las superficies desinfectadas con dicho producto.
- 2.17. Mascarilla Quirúrgica: elemento de protección personal para la vía respiratoria que ayuda a bloquear las gotitas más grandes de partículas, derrames, aerosoles o salpicaduras, que podrían contener microbios, virus y bacterias, para que no lleguen a la nariz o la boca.
- 2.18. Material Contaminado: es aquel que ha estado en contacto con microorganismos o es sospechoso de estar contaminado.
- 2.19. NIOSH: Instituto Nacional para la Salud y Seguridad Ocupacional de los Estados Unidos de Norteamérica.
- 2.20. Prestadores de servicios de salud: refiere a las instituciones prestadoras de servicios de salud – IPS, profesionales independientes de salud, transporte asistencial de pacientes y entidades de objeto social diferente que prestan servicios de salud.
- 2.21. Proveedores: persona natural o jurídica, entidad e institución, que produzca o provea bienes y servicios.
- 2.22. Residuo Biosanitario. son todos aquellos elementos o instrumentos utilizados durante la ejecución de un procedimiento que tiene contacto con materia orgánica, sangre o fluidos corporales del usuario.
- 2.23. Residuos Peligrosos. es aquel residuo o desecho que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas, puede causar riesgos o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente. Así mismo, se consideran residuos peligrosos los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos.
- 2.24. SARS: síndrome respiratorio agudo severo, por sus siglas en inglés (Severe Acute Respiratory Síndrome).
- 2.25. SARS-CoV-2: versión acortada del nombre del nuevo coronavirus “Coronavirus 2 del Síndrome Respiratorio Agudo Grave” (identificado por primera vez en Wuhan, China) asignado por El Comité Internacional de Taxonomía de Virus, encargado de asignar nombres a los nuevos virus.

3. RESPONSABILIDADES.

Estarán a cargo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca así:



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ANEXO TECNICO PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD CVC

RESOLUCION 0100 No. 300 - 0329 DE 2021

- Dar instrucciones para que el parque automotor cumpla con las actividades de limpieza con desinfección.
- Los vehículos de la CVC no deben tener ningún tipo de adornos que puedan ser foco de contaminación.
- Implementar las medidas de prevención vigentes en el uso de elementos de protección personal.
- Difundir los lineamientos emitidos por nivel directivo con relación a administración de talento humano (alternancia, horario flexible, grupos rotativos de trabajo, según sea del caso) y acompañar a los jefes inmediatos de los servidores públicos en su cumplimiento.
- Impartir directrices para el cumplimiento de:
 - ✓ Medidas de limpieza, aseo, ventilación y desinfección de todas las áreas, basadas en los lineamientos dados por el Ministerio de Salud Nacional.
 - ✓ Medidas de higiene personal e interacción social.
 - ✓ Medidas preventivas para el ingreso a los centros de trabajo.
 - ✓ Medidas de prevención en el puesto de trabajo y con grupos de trabajo.
 - ✓ Medidas preventivas en áreas sociales (comedores, Instalaciones recreativas y deportivas).
- Tener contacto permanente con los entes territoriales de salud, en asocio con los directores territoriales de jurisdicción, con el fin de atender los lineamientos relacionados con la emergencia sanitaria.
- Impartir instrucciones con el fin de restringir en los centros de trabajo, las visitas de personas externas y las visitas de tipo comercial (asesores de EPS o Fondos de pensiones, ventas, bancos, niños, etc.).
- Comunicar las directrices de los actos administrativos emitidas por la Dirección General o Comité de Dirección sobre las medidas preventivas para atender la emergencia relacionada con el coronavirus Covid-19.
- Condicionar las actividades Deportivas Recreativas y Culturales, como torneos de futbol, baloncesto, Manualidades, Baile, Gimnasio entre otras, bajo los lineamientos de Ministerio de Salud en relación a actividades masivas o de contacto cercano, de conformidad con el Índice de Resiliencia Epidemiológica Municipal IREM
- Asesorar y apoyar el desarrollo e implementación del PLAN RETORNO PRESENCIAL AL TRABAJO.
- Realizar capacitación y divulgación de medidas de prevención a los servidores públicos, prestadores de servicios, a través de los medios de comunicación que tenga la CVC.

VERSIÓN: 03 – Fecha de aplicación: 2017/12/14

Comprometidos con la Vida

CÓD: FT.0710.04

No se deben realizar modificaciones en el formato
Grupo Gestión Ambiental y Calidad



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ANEXO TECNICO PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD CVC

RESOLUCION 0100 No. 300 - 0329 DE 2021

- Realizar entrega oportuna y racionalizada de elementos de protección personal y elementos de bioseguridad definidos, a las personas que los requieran de acuerdo a las funciones del cargo y/o la actividad adelantada.
- Identificar a la población en riesgo con los criterios establecidos en el protocolo de bioseguridad y garantizar la entrega elementos de protección adecuados.
- Fomentar entre los servidores públicos, prestadores de servicios el uso de respiradores o tapabocas de manera permanente.
- Difundir la información a través de la intranet, cvcnoticias, sobre prevención con base en los protocolos adoptados por el ministerio de salud y protección social.
- Solicitar y verificar que los protocolos de bioseguridad de la empresa de aseo y vigilancia se ajusten a las normas vigentes sobre la materia y a las necesidades de la Corporación.

d) Oficinas de tecnologías de la información:

- Disponer desde la mesa de ayuda (Helpdesk), las herramientas necesarias para apoyar y soportar a aquellos servidores públicos y prestadores de servicio que requieran trabajar en alternancia, lo hagan de forma óptima.
- Con el apoyo y orientación de la Secretaria General y la Dirección Administrativa y del Talento Humano, realizar campañas de sensibilización a través de los equipos de cómputo sobre la prevención de la COVID 19.
- Disponer de las herramientas tecnológicas necesarias para que los servidores públicos y prestadores de servicios, según sea del caso, cuenten y/o puedan para realizar y recibir capacitaciones, videollamadas, con los medios adecuados dentro de la nueva normalidad que vive el mundo.

e) Direcciones de Planeación, Financiera, Técnica Ambiental, Gestión Ambiental, Asesores, jefe de Oficina Asesoras, jefes de oficina, Directores Territoriales.

- Cumplir con lo establecido en el protocolo de regreso presencial al trabajo.
- Verificar el cumplimiento por parte de los servidores públicos y prestadores de servicios lo establecido en el protocolo de bioseguridad vigente.
- Coadyuvar en la divulgación de las estrategias impartidas desde la Dirección General y Comité de Dirección para la prevención del contagio de la enfermedad del COVID- 19.
- Proporcionar y facilitar las reuniones internas o externas, se realicen virtualmente, según las necesidades del servicio, tanto para los servidores públicos, como para prestadores de servicios y que tengan que ver con el desarrollo de sus funciones y/o actividades.

ANEXO TECNICO PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD CVC

RESOLUCION 0100 No. 300 – 0329 DE 2021

- En caso de ser reuniones presenciales, deben cumplir con los protocolos de bioseguridad vigentes y conservando un 1 metro mínimo perimetral de distanciamiento.
- Ejercer el control del horario laboral presencial de los Servidores Públicos de la Corporación y coordinar y vigilar las demás formas de prestación virtual, semipresencial, flexible o remota de las funciones a cargo de cada uno de ellos, cuando se presenten según los protocolos de bioseguridad.
- Cumplir con las demás Directrices que se tomen por parte de la Corporación en cuanto a mitigar, controlar y prevenir el contagio del COVID-19 y reportar las novedades de forma oportuna a la Dirección Administrativa y del Talento Humano.

f) Personal que labora en el aeropuerto de la CVC

- Cumplir con lo establecido en el presente protocolo de regreso al trabajo.
- Cumplir con los protocolos establecidos por la CVC.
- Garantizar que en las interacciones se use siempre el tapabocas, los guantes (nitrilo caucho); y demás que fuesen necesarios, realice el lavado de manos; debe mantener la distancia mínima de 1 metro entre las personas.
- Cumplir con las demás Directrices que se tomen por parte de la Corporación en cuanto a mitigar, controlar y prevenir el contagio la COVID-19.
- Cumplir con los protocolos establecidos por la administración del aeropuerto internacional Alfonso Bonilla Aragón.

g) Personal técnico de la CVC

- Planifica la visita con anterioridad.
- Asegúrate de contar con los elementos necesarios de Bioseguridad
- Utilizar camisa, chaqueta, calzado de dotación, además de tapabocas, gafas, guantes, solo si es necesario.
- Una vez en la visita no olvides desinfectar el calzado al entrar o terminar la visita.
- Lavar frecuentemente las manos una vez terminen las visitas.
- Durante la visita evita saludar de abrazos o de apretón de manos.
- Respetar las normas de bioseguridad del predio.

ANEXO TECNICO PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD CVC

RESOLUCION 0100 No. 300 -0329 DE 2021

- Durante la visita recuerda mantener la distancia perimetral mínimo de 1 metro.
- h) **A cargo de los servidores públicos, prestadores de servicios y Trabajadores de terceros de la CVC**
 - Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, con según el presente anexo técnico, durante el tiempo que permanezca en las instalaciones o lugar de trabajo y en el ejercicio de las labores encomendadas.
 - Reportar a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o su familia, para que se adopten las medidas correspondientes.
 - Adoptar las medidas de cuidado de salud y reportar a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionadas con síntomas de enfermedad respiratoria a su EAPBS
- i) **Terceros (proveedores y usuarios, etc.)**
 - Definición de protocolos de interacción con proveedores, clientes y personal externo a la empresa.
 - Solicitar que el tercero, proveedor, usuario, aliado, tenga adoptado los protocolos de bioseguridad de acuerdo por el gobierno nacional (Protocolo general de bioseguridad) de conformidad con su actividad económica, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas concordantes en la materia.

4. MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD ADOPTADAS POR LA COPORACION

4.1. Medidas generales que deben tener en cuenta los servidores públicos y prestadores de servicios de la CVC

Las medidas que se describen a continuación son las que han evidenciado tener un alto porcentaje de efectividad en la contención de transmisión del contagio del virus Coronavirus SARS CoV2:

- a) Medidas de autocuidado
- b) Cuidado de la salud mental
- c) Lavado e higiene de manos
- d) Distanciamiento físico
- e) Uso de tapabocas

ANEXO TECNICO PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD CVC

RESOLUCION 0100 No. 300 – 0329 DE 2021

- f) Ventilación adecuada
- g) Limpieza y desinfección
- h) Manejo de Residuos

4.2. Medidas de autocuidado personal

“Cuidarse es cuidar a los otros”, de acuerdo con esta consideración, cada persona es responsable de tomar decisiones que propendan por el cuidado de sí mismo, de sus seres queridos y de la sociedad en general; de acuerdo con sus necesidades, capacidades, posibilidades y condiciones y para ello debe tener en cuenta lo siguiente:

- a. Determinar con claridad la o las medidas de cuidado que requiere implementar para prevenir su contagio o el de otros, teniendo en cuenta aquellas medidas que han demostrado ser eficientes desde la evidencia científica.
- b. Revisar sus prácticas de cuidado en la actualidad, identificando las situaciones, circunstancias, pensamientos y/o emociones que facilitan o dificultan estas prácticas.
- c. Adoptar medidas de cuidado que puedan garantizar su protección, considerando las particularidades de su entorno y de sus condiciones de vida. A partir de ello, seleccione y utilice la opción más viable, priorizando su protección y la de otros.
- d. Comparar y reflexionar sobre sus experiencias y prácticas a la luz de las recomendaciones sanitarias, y si es necesario tome decisiones ante las nuevas situaciones.
- e. Evaluar los beneficios para sí mismo y para los demás de sus decisiones, en términos del logro de la protección necesaria para prevenir el contagio, la tranquilidad que le produce estas decisiones y la coherencia de ésta con las recomendaciones de protección de bioseguridad.
- f. Tener presente y extremar medidas de cuidado en el caso que alguno de los miembros de la familia presente alguna comorbilidad asociada a mayor riesgo de enfermedad grave por Covid-19
- g. Si usted identifica situaciones de riesgo para la transmisión del virus por COVID 19 o aglomeraciones, extreme las medidas de bioseguridad y evite el contacto con las demás personas.
- h. Generar condiciones que permitan materializar la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y a adolescentes a partir de prácticas de cuidado y autocuidado.

4.3. Cuidado de la salud mental personal



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ANEXO TECNICO PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD CVC

RESOLUCION 0100 No. 300 - 0329 DE 2021

- a. Antes de salir, atienda las emociones y pensamientos que le generan la idea de salir, planifique las actividades que realizará fuera de casa y la forma en que se movilizará, así como las medidas de protección que empleará.
- b. En el espacio público procure mantener una actitud positiva, concéntrese en realizar las actividades planeadas, preste atención constante a los posibles riesgos y al uso adecuado de sus elementos de protección.
- c. Mientras sea posible promueva espacios de interacción social de manera especial para niños, niñas y adolescentes bajo las medidas de bioseguridad definidas en este anexo.
- d. Cuando regrese a casa priorice los protocolos de higiene y desinfección, y tómese un tiempo para considerar el impacto emocional que le generaron las actividades en el espacio público y las medidas de protección.
- e. Consulte las recomendaciones para el cuidado de la salud mental y la promoción de la convivencia en la flexibilización de la medida de aislamiento preventivo durante la pandemia por covid-19 en:
<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/ENT/final-cartilla-orientaciones-flexibilizacion-medidas-aislamiento240820.pdf>

4.4. Recomendaciones a servidores públicos y prestadores de servicios, sobre el lavado e higiene de manos

Para esta medida de prevención los servidores públicos, prestadores de servicios y terceros deben tener en cuenta lo siguiente: Es obligatorio el lavado de manos con suficiente agua y jabón; para lo cual la CVC dispondrá en los baños insumos como jabón líquido y toallas de un solo uso o desechables:

- a. Al ingresar a las instalaciones de la CVC en la mañana, así como mismo cuantas veces salga e ingrese nuevamente CVC.
- b. Después de entrar en contacto con superficies, que otras personas hayan tocado; tales como; equipos, vehículos, pasamanos, cerraduras, botones de ascensor, entre otros.
- c. Cuando tenga las manos visiblemente sucias.
- d. Antes de entrar y al salir del baño.
- e. Antes y después del consumo de alimentos.
- f. Después de toser, estornudar y que se haya cubierto con las manos.
- g. Antes de usar el tapabocas y después de retirárselo.
- h. Antes de pasarse la mano por la cara.

ANEXO TECNICO PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD CVC

RESOLUCION 0100 No. 300 – 0329 DE 2021

- i. Antes y después de la toma de huella a través del biométrico dispuesto para el control de acceso a los edificios.
- j. Todos los servidores públicos y prestadores de servicios donde quiera que realicen sus labores, deben practicar durante la jornada laboral el lavado de manos por lo menos tres (3) veces al día.

Con relación al lado de manos tener en cuenta las recomendaciones anteriores en sus hogares y las que se describen a continuación:

- k. Disponer insumos como agua y jabón, toallas limpias o de un solo uso para la higiene de manos.
- l. Después de acariciar sus mascotas, al recoger sus excretas, al realizar el manejo de sus alimentos.
- m. Ese orden el lavado de manos debe durar mínimo de 20 a 30 segundos.
- n. Las instalaciones sanitarias para lavado de manos; están debidamente señalizadas con avisos con instrucciones de cómo debe realizar el lavado de manos adecuadamente.

4.5. Recomendaciones para la higiene de manos

Para higiene de manos, la CVC ha dispuesto desde los inicios de la emergencia sanitaria en sitios estratégicos de las instalaciones estaciones para la desinfección (dispensadores de alcohol glicerinado al 65%), para el uso de servidores públicos, prestadores de servicios y demás usuarios; en ese orden las recomendaciones son las siguientes:

- a. La higiene de manos con alcohol glicerinado se debe realizar siempre y cuando las manos estén visiblemente limpias (esta acción no exceptúa el lavado de manos).
- b. Lavar o higienizar las manos después de usar equipos biométricos o elementos para toma de huella dactilar.
- c. La entidad continua con la entrega a sus servidores públicos y prestadores de servicio mientras dure la emergencia sanitaria alcohol glicerinado al mínimo en un volumen del 60% y un máximo del 95%, para desinfección de manos cuando no hubiese agua y jabón cerca.
- d. Limpiar y desinfectar con frecuencia los recipientes que dispensan el alcohol glicerinado
- e. Los recipientes de uso para desinfección son desinfectados por personal de la empresa contratista encargada del aseo en la empresa contratista semanalmente

4.6. Distanciamiento físico



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ANEXO TECNICO PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD CVC

RESOLUCION 0100 No. 300 - 0329 DE 2021

- a. La medida más eficaz contra la propagación del SARS-CoV-2 tiene un nombre distanciamiento físico, que, según los expertos, es un término más apropiado que el comúnmente utilizado «distanciamiento social». Este término lo engloba todo, desde mantener la distancia física. Así las cosas, es importante anotar que esta distancia física debe obedecer a la que determinen las autoridades competentes, actualmente 1 metro.
- b. Los servidores públicos, prestadores de servicios y terceros (personal de aseo y de seguridad), de la CVC deben permanecer mínimo a un 1 metro de distancia entre personas, esta misma medida aplica para los puestos de trabajo, cuando no cuenten con barrera física o modulo que garantice la separación física, con el fin de organizar y optimizar la ubicación de los puestos de trabajo. De ser necesario la reubicación de puestos de trabajo, ésta se hará acorde a las normas que aplican para el caso; en ese orden en la Corporación, quien da el concepto es el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo "SST", con el concurso de la ARL POSITIVA.
- c. Con el fin de garantizar el distanciamiento físico la CVC mantendrá los aforos que se permitan en las normas vigentes, en cada jurisdicción de las diferentes Direcciones Territoriales; en aquellas áreas de trabajo donde por motivo del espacio físico no se pueda mantener el distanciamiento, se podrá establecer turnos de trabajo, según análisis del respectivo Director Territorial y previo concepto del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo. En todo caso la CVC propenderá por evitar aglomeraciones en todas las áreas de sus instalaciones. Para estos efectos los jefes de cada área establecerán estrategias que van desde horarios flexibles, alternancia, entre otros.
- d. Para las reuniones de trabajo se mantendrá que aforo que cada espacio permita conservando el distanciamiento físico de mínimo un (1) metro entre personas. Para el caso que por necesidad se requieran reuniones superiores a la capacidad de los salones éstos podrán realizarse de forma mixta (virtual y presencial).
- e. La Corporación reitera la importancia de mantener el distanciamiento físico en todos los lugares en donde puedan tener encuentros con otras personas (áreas de oficina, zonas de reuniones zonas comunes y áreas destinadas al consumo de alimentos, pues constituye una de las mejores medidas para evitar la propagación. En tal sentido el sitio destinado para el comedor las mesas están dispuestas de manera que el distanciamiento social se mantiene con distancia superior a un (1) metro.

4.7. Uso de tapabocas

Para el Uso de tapabocas La CVC, ha capacitado a los servidores públicos, prestadores de servicio y terceros sobre el uso adecuado del mismo y se advierte tener en cuenta lo siguiente:

- a. Es de carácter obligatorio en uso adecuado del tapabocas durante la jornada laboral, en todos los lugares de trabajo donde la CVC tiene jurisdicción.
- b. La CVC mantendrá la señalética del COVID-19 en las áreas y/o zonas de obligatorio cumplimiento como son; zona de lavado de manos, desinfección, educativa para el uso

ANEXO TECNICO PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD CVC

RESOLUCION 0100 No. 300 -0329 DE 2021

- de tapabocas, distanciamiento físico.
- c. La CVC entrega a los servidores públicos y prestadores de servicios de manera periódica los elementos de protección personal - EPP entre los cuales se encuentran tapabocas (KN-95 y el tipo quirúrgico), caretas, monogafas y guantes; los cuales deben de ser usados durante la jornada laboral su uso es carácter obligatorio.
 - d. La Corporación seguirá realizando campañas educativas sobre prevención recordatorias a los servidores públicos y prestadores de servicios a través del grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, de sobre uso adecuado del tapabocas.
 - e. Dentro de las instalaciones de la CVC, los servidores publico y prestadores de servicios deberán utilizar el tapabocas entregado por la Corporación.
 - f. Para la colocarse el tapabocas se debe tener en cuenta:
 - f.1. Para usar el tapabocas debe ajustar el mismo, dependiendo de las características de este, si tiene elásticos, por detrás de las orejas si es de tiras se debe atar por encima de las orejas en la parte de atrás de la cabeza y las tiras de abajo, por debajo de las orejas y por encima del cuello.
 - f.2. La colocación debe ser sobre la nariz y por debajo del mentón.
 - f.3. La cara del tapabocas con color (impermeable) debe mantenerse como cara externa. Debido a su diseño, el filtrado no tiene las mismas características en un sentido y en otro, y su colocación errónea puede ser causante de una menor protección del trabajador.
 - f.4. Sujetar las cintas o colocar las gomas de forma que quede firme. Si el tapabocas tiene banda flexible en uno de sus lados, este debe ir en la parte superior, moldee la banda sobre el tabique nasal.
 - f.5. No tocar el tapabocas durante su uso. Si debiera hacerlo, lávese las manos antes y después de su manipulación.
 - f.6. Cuando se retire el tapabocas, hágalo desde las cintas o elásticos, nunca toque la parte externa de la mascarilla.
 - f.7. Cuando se retire el tapabocas, hágalo desde las cintas o elásticos, nunca toque la parte externa de la mascarilla.
 - f.8. Una vez retirado, doblar el tapabocas con la cara externa hacia dentro y depositarlo en una bolsa de papel o basura.
 - g. El tapabocas tipo quirúrgico, se puede usar durante 8 horas de manera continua, siempre y cuando no esté roto, sucio o húmedo, en cualquiera de esas condiciones debe

ANEXO TECNICO PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD CVC

RESOLUCION 0100 No. 300 – 0329 DE 2021

retirarse, eliminarse y colocar uno nuevo.

- h. No Reutilizar el tapabocas quirúrgico de un solo uso o desechable.
- i. El tapabocas se debe mantener en su empaque original si no se va a utilizar o en bolsas selladas, no se recomienda guardarlos sin empaque en el bolso, o bolsillos sin la protección porque se pueden contaminar, romper o dañar.
- j. Los tapabocas no se deben dejar sin protección encima de cualquier superficie, por ejemplo, mesas, repisas, escritorios equipos entre otros por el riesgo de contaminarse.

Adicionalmente se recomienda a los servidores públicos y prestadores de servicios cuando se encuentren en bares y restaurantes el tapabocas debe quitarse únicamente para comer y beber, el tiempo restante debe estar cubriendo boca y nariz.

4.8. Ventilación

Con relación a la ventilación la Corporación continuará realizando las siguientes acciones:

- a. Realizará campañas educativas a través del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigida a los servidores públicos y prestadores de servicio sobre las condiciones que favorezcan la ventilación natural, como es; mantener puertas y ventanas abiertas para lograr intercambio de aire, en la medida de lo posible, según cada espacio físico.
- b. Mantener los espacios despejados que permiten el flujo de aire natural para ayudar a la mitigación y no propagación del virus CORONAVIRUS SARS CoV2 causante de la enfermedad del COVID 19, así mismo realizará visitas de inspección a las áreas para verificar las condiciones de ventilación y aforo máximo de los lugares de manera que minimicen el riesgo.
- c. La CVC mantendrá durante la jornada laboral presencial las medidas de bioseguridad que favorezcan el distanciamiento físico entre servidores públicos y prestadores de servicios, especialmente en aquellas áreas que por sus condiciones sea necesario.
- d. En todo caso la CVC favorecerá todas las actividades laborales y de bienestar que sean posibles en espacios abiertos y con distanciamiento físico.
- e. La CVC propiciará en lo posible; lugares de descanso al aire libre, tipo terrazas, patios abiertos o jardines.
- f. La CVC verificará que el sitio de descanso como zona de consumo de alimentos, permanezcan abiertas las puertas y ventanas.
- g. En los lugares cerrados se deben tener en cuenta las siguientes condiciones de ventilación y distanciamiento; Además de la ventilación natural con puertas y ventanas abiertas pueden usarse ventiladores sin recirculación de aire:

ANEXO TECNICO PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD CVC

RESOLUCION 0100 No. 300 - 0329 DE 2021

La CVC verificará la recirculación de aire especialmente en el edificio principal, en virtud que la recirculación en el contexto actual puede favorecer el transporte de aerosoles con la presencia del virus. Aunque los filtros de partículas y el equipo de desinfección en corrientes de aire recirculado pueden reducir este riesgo, pero no son eficaces para eliminar el riesgo de transmisión. En el caso de unidades centrales de tratamiento de aire de los edificios de la sede central de la Corporación que prestan servicio en todas las zonas. Así mismo la Dirección Administrativa y del Talento Humano, a través de grupo de Recursos Físicos dará cuenta del cumplimiento de los filtros utilizados con la Norma 52.2 de ASHRAE (ASHRAE, 2017).

La Corporación garantizará la correcta circulación del aire y en caso de requerir sistema de ventilación artificial, se recomienda que el sistema trabaje en el modo de máxima renovación de aire y mínima recirculación y en lo posible garantice por lo menos 4 renovaciones del volumen ventilado cada hora. Además, que se inspeccione periódicamente, que los filtros utilizados se cambien de acuerdo con las recomendaciones del fabricante y los sistemas de conductos se limpian periódicamente.

La Corporación tomará medidas para favorecer la circulación y recambio de aire en espacios cerrados o con escasa ventilación. Se recomienda un flujo mínimo de aire equivalente a 4 veces el volumen del espacio a ventilar cada hora.

La CVC no mantendrá por largos periodos de tiempo en espacios cerrados sin adecuada ventilación a sus servidores públicos ni prestadores de servicios.

4.9. Limpieza y desinfección

- La CVC tiene implementado un protocolo de limpieza y desinfección para las diferentes áreas de trabajo, atención al público, almacén y demás espacios requeridos para el desarrollo de sus actividades misionales de funcionamiento; dicho protocolo contiene: periodicidad, frecuencia tanto para la atención como para el recibo de insumo para el caso del almacén.
- El personal de la empresa contratada que presta el servicio de aseo; realiza la limpieza y desinfección de manera frecuente de pisos, paredes, puertas, ventanas, divisiones, muebles, sillas, ascensores, y todos aquellos elementos y espacios con los cuales las personas tienen contacto constante y directo. Para garantizar que el equipo asignado cumpla con todas actividades la empresa contratista tiene asignado un supervisor que a su vez es supervisado por un servidor publico de la Corporación. Como evidencia del seguimiento y control se lleva un registro en una bitácora de aseo; que son entregadas al supervisor del contrato de los servicios de aseo de la entidad.
- La empresa contratada que presta el servicio de limpieza aseo; dentro de su contrato tiene la obligación de suministrar los elementos de limpieza, aseo y desinfección tales como: paños y líquidos desinfectantes.
- Las áreas de pisos, baños, cocinas se lavan y trapean como mínimo dos veces al día utilizando detergente común, luego se desinfectan con productos del cual más usado es

ANEXO TECNICO PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD CVC

RESOLUCION 0100 No. 300 – 0329 DE 2021

el hipoclorito de uso doméstico; este se deja en las superficies de 5 a 10 minutos y después se retira con un paño limpio y húmedo, lo anterior de acuerdo con lo recomendado por el fabricante.

- La empresa de contratada, capacita periódicamente a su personal en métodos de aseo, limpieza y desinfección; acorde al protocolo de limpieza y desinfección definido ellos siguiente lo establecido en la presente Resolución.
- Los insumos utilizados para realizar la actividad tales como escobas, traperos, trapos, esponjas, estropajos, baldes son ser objeto de limpieza y desinfección constantes.
- Todos los insumos químicos empleados por la empresa contratista que presta el servicio de aseo en la CVC verificará que sean utilizados de acuerdo con las especificaciones de dosis y naturaleza química del producto y contarán con su hoja de seguridad acorde con el Sistema Globalmente Armonizado —SGA.
- La CVC hará lo necesario para que los equipos biométricos se les realice limpieza y desinfección después de cada uso, debido al riesgo de la transmisión del virus en el uso de estos equipos.
- La desinfección y limpieza de los establecimientos y espacios se realiza de la siguiente manera:
- La CVC cuenta con espacio disponible para almacenar los insumos de limpieza y desinfección.
- El personal de la empresa contratista que presta el servicio de aseo utiliza los elementos de protección personal adecuado tales como; mono gafas, guantes, delantal y tapabocas durante la jornada laboral. Se igual manera es responsable de mantener limpios y desinfectados todos los elementos de protección reutilizables para desarrollo de sus tareas diarias.
- El personal de limpieza debe lavar sus manos antes y después de realizar las tareas de limpieza y desinfección, así mismo deben utilizar guantes de nitrilo y siguen las recomendaciones del fabricante de los insumos desinfectantes a utilizar.

4.10. Manejo de residuos.

Con relación al manejo adecuado de residuos sólidos el personal de aseo realiza las siguientes acciones:

- a. El personal ubica los recipientes en donde se disponen los residuos en las oficinas y los clasifica de acuerdo a su composición y los lleva al sitio de disposición.
- b. La CVC a través de las Dirección de Planeación, informará a los servidores públicos y prestadores de servicios, las medidas para la correcta separación de residuos producto de la implementación de los protocolos de bioseguridad.

ANEXO TECNICO PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD CVC

RESOLUCION 0100 No. 300 – 0329 DE 2021

- c. La CVC desde la Dirección Administrativa y del Talento Humano, velará para que la empresa que presta el servicio de aseo ubique los contenedores de recolección de residuos y las bolsas suficientes para la separación de residuos.
- d. Los tapabocas y guantes que por alguna circunstancia se deban desechar en las instalaciones de la Corporación, deberán ser separados y dispuestos en doble bolsa de color negro que no deben ser abiertas por el personal que realiza el oficio de reciclaje. Además, deben estar separados de los residuos aprovechables tales como papel, cartón, vidrio, plástico y metal desocupados y secos, que van en bolsa blanca.
- e. La CVC verificará que la empresa que presta los servicios de aseo ubique los recipientes recolectores suficientes y adecuados con bolsas negras en puntos estratégicos de sus instalaciones, para que los servidores públicos y prestadores de servicios dispongan los tapabocas en desuso.
- f. La CVC garantizará la recolección permanente de residuos y garantizar su almacenamiento.
- g. El personal de la empresa contratista de los servicios de aseo realizará la limpieza y desinfección de los contenedores.
- h. La CVC cumplirá con la entrega de los residuos sólidos a la empresa recolectora de aseo, acorde a la ruta y frecuencia de recolección.
- i. La CVC garantizará que el personal de la empresa contratista de los servicios de aseo cuente con los elementos de protección para personal asignado que realiza esta actividad, a través del supervisor del contrato.
- j. El personal de la empresa contratista de servicios de aseo, limpia y desinfecta los elementos de protección reutilizables tales como guantes, monogafas, entre otros.

Adicionalmente a todo anterior con respecto al tema del personal que presta el servicio de aseo y desinfección; de manera permanente se le recomienda evitar el intercambio de elementos de trabajo y equipos de protección personal con otras personas.

4.11. Comunicación del riesgo y cuidado de la salud

La CVC con el fin de realizar contención frente al contagio por la exposición al virus CORONAVIRUS SARS-CoV2, - responsable de la enfermedad del COVID -19, el cual provoca graves daños a la salud humana y que constituye un grave problema a salud pública al aumentar la estadía hospitalaria y en muchos casos ocasionando la muerte, la Corporación seguirá promocionando desde la Seguridad y Salud en el Trabajo campañas encaminadas al autocuidado.

ANEXO TECNICO PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD CVC

RESOLUCION 0100 No. 300 – 0329 DE 2021

Teniendo en cuenta que el riesgo por la transmisión del virus COVID 19 se mantiene, a pesar que la vacunación ha mostrado efectividad para reducir mortalidad y la incidencia de casos graves, es necesario a través de la comunicación en salud, gestionar comportamientos protectores para influenciar en los servidores públicos y prestadores de servicios en las decisiones del cuidado de la salud individual, familiar y comunitaria. Por lo cual desarrollará un plan de comunicaciones que incluya:

- a. Acciones de información, educación y comunicación para el desarrollo de todas las actividades que eviten el contagio, contenidas en esta Resolución y las específicas según la actividad y la información sobre generalidades y directrices dadas por el Ministerio de Salud y Protección Social; con relación a los síntomas y signos relacionados con COVID-19, en la región.
 - b. La CVC utilizará los mecanismos de información interna dirigido a las personas de forma oportuna, clara y concisa; sobre las medidas de prevención y atención.
 - c. La CVC establecerá estrategia de comunicación con mensajes accesibles para las personas con discapacidad sensorial (personas sordas o con discapacidad visual) en caso de tenerlas.
 - d. La CVC realizará la difusión de los protocolos de prevención de contagio de COVID-19 en el entorno laboral y de atención de casos sospechosos de contagio, en articulación con las Entidades Promotoras de Salud- EPS y con la asesoría y asistencia técnica de las ARL.
 - e. La CVC dará orientaciones para que los servidores públicos y prestadores de servicios difundan en sus hogares, espacio público y demás entornos las medidas de autocuidado.
- 5. Vigilancia de la salud de los trabajadores en el contexto del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.**
- a. Mantener actualizado el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, identificando e implementando las acciones necesarias para la prevención del contagio por riesgo biológico por la enfermedad del COVID-19 en el ambiente de trabajo.
 - b. La Dirección Administrativa y del Talento Humano a través del grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo:
 - b.1. Se asegurará, que se cumplan las disposiciones y recomendaciones de las autoridades de salud en relación a la prevención del contagio por COVID-19, establecidas en el presente protocolo.
 - b.2. Verificara que se cumplan las disposiciones y recomendaciones de las autoridades de salud en relación a la prevención del contagio por COVID-19, previstas en el presente protocolo.

ANEXO TECNICO PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD CVC

RESOLUCION 0100 No. 300 – 0329 DE 2021

- b.3. Establecerá un sistema de verificación para el control en el momento de la notificación positiva.
- b.4. Fomentará las medidas de autocuidado, especialmente el monitoreo al ingreso a sus instalaciones de la temperatura corporal y de síntomas respiratorios u otros signos relacionados por parte de los trabajadores.
- b.5. Difundirá a los trabajadores la información relacionada con los síntomas de alarma
- c. La CVC Establecerá el canal de información entre el empleador, la EPS, la ARL y el trabajador para que informe cualquier sospecha de síntoma o contacto estrecho con personas confirmadas con COVID-19 y manejarlo de manera confidencial.

5.1. Alternativas de organización laboral

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, continúa con las modificaciones que se han venido realizando en los Decretos y Resoluciones y subsiguientes que ha venido definiendo el gobierno nacional garantizando el cumplimiento misional en el territorio y con los aforos de personal en las oficinas de modo que ayuden en la contención de la transmisión del virus coronavirus SARS CoV2, responsable de la enfermedad de COVID 19.

- a. Adoptar esquemas operativos que permitan disminuir el riesgo de contagio para los Servidores públicos y prestadores de servicios, así como a las demás personas que presten sus servicios a la entidad.
- b. De ser necesario podrá contar con jornadas flexibles o turnos de entrada y salida a lo largo del día y otras estrategias para evitar aglomeraciones de los trabajadores en algunas áreas de trabajo en el ingreso y salida, de la Corporación.
- c. La CVC fomentara entre sus servidores públicos y prestadores de servicios el uso de medios alternativos de transporte.
- d. La CVC Coordinara con las Administradoras de Riesgos Laborales — ARL, la implementación de las medidas de bioseguridad y autocuidado.
- e. El aislamiento de los empleados que sean sospechosos se hará desde el comienzo de síntomas, o desde que sean identificados como contactos estrechos hasta tener una prueba negativa, a menos que por criterio médico o de la autoridad sanitaria se considere necesario prolongar el aislamiento.
- f. Los contactos estrechos de casos identificados dentro o fuera de la empresa, deberán poder aislarse tempranamente.

ANEXO TECNICO PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD CVC

RESOLUCION 0100 No. 300 - 0329 DE 2021

- g. La CVC notificara a la ARL POSITIVA, sobre los casos sospechosos y confirmados identificados en su empresa, así como con la respectiva (empresa administradora del plan de beneficios) EAPB.
- h. Cuando algún servidor público o prestador de servicios experimente síntomas respiratorios en casa, debe informar al empleador para que realice el aislamiento preventivo en casa. El trabajador debe informar a la EAPB (empresa administradora del plan de beneficios) en las líneas de atención que esta disponga para que inicie el protocolo estipulado por el Ministerio de Salud y Protección Social, incluyendo la activación de PRASS (Prueba, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible).
6. La CVC se basará en los Criterios y Condiciones establecida por el Gobierno Nacional, para el desarrollo de su actividad del Estado, pero tendrán aplicación en la diferentes Direcciones Territoriales, teniendo en cuenta las mediciones que realiza cada autoridad municipal, con respecto a su respectivo IREM, desarrollándose en ciclos, a saber:
- 6.1. 1. Inicia en el momento en que entra en vigencia el presente anexo técnico y se extiende hasta cuando el respectivo distrito o municipio, alcanza una cobertura del 69% de la vacunación de la población priorizada en la fase 1 (Etapa 1, 2 y 3) del Plan Nacional de Vacunación, adoptado mediante Decreto 109 de 2020, modificado por los Decretos 404 y 466 de 2021.

Las actividades que ya vienen funcionando, podrán continuar con el desarrollo de sus Ciclo actividades, siempre y cuando se respete un distanciamiento físico de mínimo 1 metro de distancia, indicado en el presente anexo técnico.

Si la ocupación de camas UCI es mayor al 85%, no se permiten los eventos de carácter público o privado que superen las 50 personas. Esta regla no aplica para congresos, ferias empresariales y centros comerciales, en consideración al manejo de los espacios.

- 6.2. Ciclo 2. Inicia en el momento en el que el respectivo municipio o distrito alcance una cobertura del 70% de la vacunación contra el Covid — 19 de la población priorizada de la Fase 1 (Etapas 1, 2 y 3) de que trata el artículo 7 del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 404 y 466 de 2021. También podrá iniciar cuándo el municipio o distrito alcance un índice de resiliencia epidemiológica municipal que supere el 0.5. Este ciclo finaliza cuando el territorio alcance un valor de 0.74 en el índice de resiliencia epidemiológica municipal.

Las actividades que ya vienen funcionando, podrán continuar con el desarrollo de sus actividades, siempre y cuando se respete un distanciamiento físico de mínimo 1 metro de distancia, indicado en el anexo técnico de esta resolución.

- 6.3. Ciclo 3. Inicia cuando el municipio o distrito alcance un índice de resiliencia epidemiológica municipal de 0.75 y se extenderá hasta la vigencia de la Resolución que adopte este anexo técnico.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ANEXO TECNICO PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD CVC

RESOLUCION 0100 No. 300 – 0329 DE 2021

- 6.4. Las actividades que ya vienen funcionando, podrán continuar con el desarrollo de sus actividades, siempre y cuando se respete un distanciamiento físico de mínimo 1 metro

Proyecto: **Jhon Jairo Barrientos Castro** - Contratista Profesional Especializado en SST – Grupo de Talento Humano
Revisó: **Norelba Alvarez Gutierrez** – Profesional Especializada P20 - Coordinadora Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo
Julio Eduardo Lopez Vargas – Profesional Especializado P20 - Coordinador Grupo de Relaciones Laborales
Jairo España Mosquera – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: **Luz Marina Lagarejo Hinstroza** - Directora Administrativa y del Talento Humano